

Caloto – Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante solicita se designe CURADOR AD LITEM. Sírvasse ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

AUTO INTERLOCUTORIO N° 060
CIVIL
PARTIDA NO. 2019-00079-00

DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento en debida forma, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 del 2020, del demandado **EDILBERTO CALDERON ZUÑIGA**, dentro de la referencia, promovido a través de apoderado judicial por la abogada NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, sin que hubiese comparecido al juzgado a notificarse personalmente de este proceso; el Despacho procederá a nombrarle CURADOR AD – LITEM, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **TERESA DE JESUS HENAO MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.103.382 de Cali – Valle y tarjeta profesional N° 84.180 del Consejo Superior de la Judicatura, como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado EDILBERTO CALDERON ZUÑIGA, quien fue emplazado.

SEGUNDO: El cargo de CURADOR AD – LITEM será de forzosa aceptación y en forma gratuita como defensor de oficio para que concurra a recibir la notificación del auto que libra mandamiento de pago, acto que conllevara la aceptación de dicha designación.

TERCERO: COMUNICAR esta designación al CURADOR AD – LITEM nombrado por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ